

**CONTRATO DE SERVICIOS N°2025CPS216**

CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI  
Y SAYDITH DAYANN BAÑOS LOPEZ

<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>Consideración previa</b>	
Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende, tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.	
<b>CONTRATANTE</b>	
<b>ENTIDAD</b>	E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI
<b>NIT</b>	890.982.101-8
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA</b>
<b>N.º DE IDENTIFICACIÓN</b>	C.C 43.163.116 de Itagüí
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 23 N°23-40 Municipio de Amalfi
<b>CONTRATISTA</b>	
<b>CONTRATISTA</b>	<b>SAYDITH DAYANN BAÑOS LOPEZ</b>
<b>N.º DE IDENTIFICACIÓN</b>	1.017.235.302 de Medellín
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle Colombia 23 32-67 Amalfi Cel 3246380244
<b>PLAZO</b>	La duración del presente contrato será del 01 de diciembre al 30 de diciembre de 2025.
<b>VALOR</b>	El presupuesto oficial establecido para esta contratación es de: <b>UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$1.050.000,00)</b>
<b>EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS</b>	
<b>CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO</b>	1. Que La E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará la prestación de servicios como Oficial de Protección Radiológica.

	<p>establecido recibido por el personal ocupacionalmente expuesto, accidente incidente y enfermedades laborales.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En la medida de lo posible, acompañar a los inspectores de la DSSA durante las visitas de inspecciones para verificación de las condiciones de radio protección y proporcionarles la información solicitada. (Siendo estas debidamente concertadas).</li><li>• Mantener actualizados todos los registros establecidos en el programa de protección radiológica. Acudir de inmediato a la instalación en caso de un suceso radiológico para coordinar y supervisar las operaciones que deban llevar a cabo e informar de las mismas.</li><li>• Realizar una visita una vez al mes. Informar la fecha de esta a los directivos.</li><li>• Realizar revisión de los estudios ambientales y de los controles de calidad para los equipos emisores de radiación ionizante.</li><li>• Presentar indicadores de los programas de protección radiológica.</li><li>• Finalizando el contrato, entregar los Programas de protección radiológica. En versión editable (Word), además presentarlos con los resultados de los indicadores.</li><li>• Vigilar las condiciones de vigencia de la licencia de prácticas médicas categoría I y II.</li><li>• Verificación y actualización de la señalización y control de acceso al área de irradiación y monitoreo periódico (zonas controladas y supervisadas). (Notificar por escrito cualquier novedad o requerimiento).</li><li>• Seguimiento al cumplimiento de los estudios ambientales y controles de calidad para los equipos emisores de radiación ionizante y las instalaciones. Gestionar la realización de estas mediciones con la empresa prestadora del servicio.</li></ul>
--	--

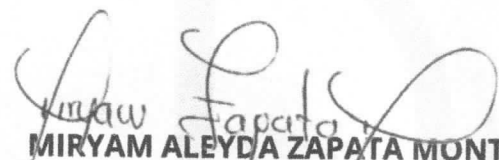
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyar a SST en la revisión periódica de los reportes dosimétricos del personal directo y contratista. (Notificar por escrito a SST el análisis de la dosimetría)</li> <li>• Revisión y actualización del programa de capacitación en protección y seguridad radiológica</li> <li>• Detener cualquier operación con los equipos generadores de radiación ionizante, en caso que las condiciones de operación atenten contra la seguridad de la práctica, del personal ocupacionalmente expuesto, el público en general y el ambiente.</li> <li>• Revisión de los protocolos de adquisición de imágenes y vigilancia de la adherencia.</li> <li>• Comprobación de las evidencias de aptitud profesional de los profesionales ocupacionalmente expuestos establecidos para la práctica específica (Categoría II).</li> <li>• Elaboración de las hojas de vida de los elementos, sistemas y componentes necesarios en la práctica médica categoría II.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:</b></p>	<p>EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. B) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. C) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato. D) Pagar la contraprestación conforme a lo estipulado en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato. E) Guardar reserva y confidencialidad sobre todos los conocimientos que de cualquier forma llegue a tener sobre <b>EL CONTRATISTA</b> y sus modelos y políticas de trabajo, políticas de calidad, y en general, cualquier información que se tenga del <b>CONTRATISTA</b> sobre la ejecución del presente contrato. f) Bajo ninguna excepción se podrá utilizar la información, manuales y protocolos desarrollados que entregará <b>EL CONTRATISTA</b> se utilizará dicha información únicamente para los fines inherentes al presente contrato.</p>

	<p><b>g) LA CONTRATANTE</b> y sus empleados se abstendrán de disponer de dicha información o de modificarla. Todo en atento seguimiento de la obligación de confidencialidad que nace de esta relación.</p> <p><b>h) LA CONTRATANTE</b> deberá de abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de los documentos que le sean encomendados para el desarrollo del presente contrato, así como el estudio presentado, Bajo ninguna excepción podrá hacer uso de esta información con un nuevo equipo de rayos X diferente al referido en este contrato.</p>
<b>CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:</b>	El presupuesto oficial establecido para esta contratación es de: El presupuesto oficial establecido para esta contratación es de: <b>UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$1.050.000,00).</b>
<b>QUINTA - FORMA DE PAGO:</b>	El contratista presentará una cuenta de cobro por: <b>UN MILLÓN CINCUENTA MIL DE PESOS M.L (\$1.050.000,00)</b> porcada mes y/o proporcional los cuales se pagarán mes vencido y su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la cuenta de cobro, con su respectivo informe de actividades y para el mismo debe certificar cuenta bancaria para transferencia electrónica, cumplimiento del pago de seguridad social, así como el concepto del supervisor del contrato.
<b>SEXTA - DURACIÓN:</b>	La duración del presente contrato será del 01 de diciembre hasta 30 de 2025. <b>PARÁGRAFO:</b> No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización ni perjuicios de ninguna índole.
<b>SÉPTIMA - GASTOS:</b>	Todos los gastos que llegará a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.

<p><b>OCTAVA - APOORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:</b></p>	<p>EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados.</p>
<p><b>NOVENA - PENAL:</b></p>	<p>Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.</p>
<p><b>DÉCIMA - MULTAS:</b></p>	<p>EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.</p>
<p><b>DECIMA PRIMERA: GARANTÍA</b></p>	<p>En razón de la naturaleza del presente contrato y por la cuantía del mismo no se requiere constituir póliza de garantía</p>
<p><b>DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁSULA PENAL.</b></p>	<p>El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA</p>
<p><b>DÉCIMA TERCERA - SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.</p>

<p><b>DÉCIMA CUARTA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:</b></p>	<p>Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al Rubro N.º <b>2.4.5.02.09.01 servicios para la comunidad, sociales y personales</b>, del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.</p>
<p><b>DÉCIMA QUINTA - PERJUICIOS A TERCEROS:</b></p>	<p>EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.</p>
<p><b>DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:</b></p>	<p>Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. <b>PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.</b> El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. <b>PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:</b> Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.</p>
<p><b>DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</b></p>	<p>El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.</p>
<p><b>DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO</b></p>	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.</p>
<p><b>DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN:</b></p>	<p>Estará a cargo de la Subdirección administrativa y financiera de la E.S.E, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como la calidad de los servicios ofrecidos e igualmente, velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El</p>

	<p>supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.</p>
<p><b>VIGESIMA: DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO</b></p>	<p>Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, bien por EL CONTRATISTA o por EL CONTRATANTE, que impliquen la suspensión o no continuación del contrato, se hará en una nota adjunta al presente contrato que expresa la causa de tal decisión y la fecha desde que se dará la suspensión del mismo.</p>
<p><b>VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:</b></p>	<p>El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.</p>
<p><b>VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS</b></p>	<p>Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública - RUT - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL - Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) - Certificado de antecedentes Judiciales - Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016), acta de grado, diploma, Examen médico de ingreso salud ocupacional, propuesta de servicios y demás documentos requeridos por el contratante para el perfeccionamiento del contrato. <b>PARÁGRAFO:</b> Con relación al Examen médico de ingreso salud ocupacional, el contratista tendrá un plazo de seis (6) meses para realizárselos y presentar a la ESE Hospital el certificado respectivo.</p>
<p><b>VIGÉSIMA TERCERA LEGISLACIÓN APLICABLE:</b></p>	<p>En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de artículo 195 numeral</p>

	6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
<b>VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Amalfi Antioquia.
Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Amalfi Antioquia a los:	<b>Día:</b> 01 <b>Mes:</b> diciembre <b>Año:</b> 2025
 <b>MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA</b> Representante Legal - Contratante	<b>SAYDITH DAYANN BAÑOS LOPEZ</b> Contratista - Representante Legal

*Un hospital con calidad humana*